

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00278 00

De acuerdo con la documental allegada al plenario, el Despacho
RESUELVE:

1. No dar trámite a la solicitud de terminación del proceso formulada por el apoderado de la parte actora, como quiera que, la misma no se funda en ninguna de las figuras previstas en el artículo 312 y s.s., del C.G.P., así como, tampoco se aduce el pago de la obligación ejecutada en los términos del artículo 461 *ibídem*.
2. Rechazar de plano el incidente de regulación de honorarios promovido por el referido togado, como quiera que. no obra en el protocolo acto de revocatoria del poder que le fue conferido para la presente acción, conforme lo prevé el artículo 76 del Estatuto Procesal Vigente.

NOTIFÍQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 30 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3845473fc5d82f07cc22aa7c2ca65d66bf4416be9472fb8bd339b31e2a593ee**

Documento generado en 29/08/2022 08:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>